ALCANCE AL ESTUDIO PREVIO MODIFICACIÓN AL ANEXO TÉCNICO NO 20/2022, PÓLIZA DE AUTOMÓVILES NO. 994000000317 DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA–- DILOS, EXPEDIDA EN DESARROLLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 13/22 SEGUROS GENERALES MDN-UGG-CGFM-EJC-ARC-FAC-DGSM-DIMAR-DCRI- UEJPMP-CCO	
1. DESCRIPCIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	
1.2. SOLICITANTE:	**FUERZA AÉREA COLOMBIANA - DILOS**

2. ANTECEDENTES

2.1 De acuerdo a contratación centralizada mediante el proceso de Licitación Pública 13/2022-MDN-UGG-CGFM-EJC-ARC-FAC-DGSM-DIMAR-DCRI-UEJPMP-CCO, se adjudicó mediante Acto Administrativo No. 02 del 27 de diciembre de 2022 el programa de seguros Generales, para la **MDN- FUERZA AÉREA COLOMBIANA - DILOS**, las siguientes pólizas de seguros:

GRUPO	RAMOS	ASEGURADORA
II	**AUTOMÓVILES**	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
	RESPONSABILIDAD CIVIL PASAJEROS	

2.2 EL VALOR ADJUDICADO PARA CADA RAMO FUE:

GRUPO	RAMOS	ASEGURADORA	VALOR PRIMA ADJUDICADO
II	**AUTOMÓVILES**	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	$ 10.607.878.527,00
	RESPONSABILIDAD CIVIL PASAJEROS		$ 22.464.000,00

2.3 En el trascurso de la vigencia del actual contrato se ha realizado adiciones para el **MDN-FUERZA AÉREA COLOMBIANA – DILOS,** sin que se exceda del 50% del valor del contrato principal de acuerdo a lo indicado en el Anexo A- INFORMACIÓN ADICIÓN PRESUPUESTAL.

Primera Adición:

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional,
no está autorizado su reproducción total o parcial

RAMO	COMPAÑIA	VR. ASEGURADO	VIGENCIA ADICIÓN	PRIMA NETA	IVA	TOTAL
Automóviles	Aseguradora Solidaria de Colombia	$ 1.216.069.266,00	Desde las 00:00 horas del (01) de (04) de (2023) hasta las 24:00 horas del (31) de (12) de (2023)	$ 32.020.852,91	$ 6.083.962,05	$ 38.104.814,96
					Valor Total Incluido IVA	**$ 38.104.814,96**
					Valor de prima Incluido IVA Redondeado	**$ 38.104.815,00**

Segunda Adición:

GRUPO II: AUTOMOVILES

RAMO	COMPAÑIA	VR. ASEGURADO	VIGENCIA ADICIÓN	PRIMA NETA	IVA	TOTAL
Automóviles	Aseguradora Solidaria de Colombia	$ 411.300.000,00	Desde las 00:00 horas del (02) de (06) de (2023) hasta las 24:00 horas del (31) de (12) de (2023)	$ 8.388.420,68	$ 1.593.799,93	$ 9.982.220,61
					Valor Total Incluido IVA	**$ 9.982.220,61**

Valor de prima de **$ 9.982.221.00** (IVA INCLUIDO) el cual fue redondeado a través de aproximación aritmética al número entero más cercano.

GRUPO I: TRDM

RAMO	COMPAÑIA	VR. ASEGURADO	VIGENCIA ADICIÓN	PRIMA NETA	IVA	TOTAL
Todo Riesgo Daño Material	Mapfre Seguros Generales de Colombia	$ 228.246.831,40	Desde las 00:00 horas del (02) de (06) de (2023) hasta las 24:00 horas del (31) de (12) de (2023)	$ 384.470,51	$ 73.049,40	$ 457.519,91
					Valor Total Incluido IVA	**$ 457.519,91**

Valor de prima de **$457.520,00** (IVA INCLUIDO) el cual fue redondeado a través de aproximación aritmética al número entero más cercano.

GRUPO I: EQUIPO Y MAQUINARIA

RAMO	COMPAÑIA	VR. ASEGURADO	VIGENCIA ADICIÓN	PRIMA NETA	IVA	TOTAL
Equipo y Maquinaria	Mapfre Seguros Generales de Colombia	$ 4.876.936.060,00	Desde las 00:00 horas del (01) de (05) de (2023) hasta las 24:00 horas del (31) de (12) de (2023)	$ 12.311.157,59	$ 2.339.119,94	$ 14.650.277,54
					Valor Total Incluido IVA	**$ 14.650.277,54**

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Valor de prima de **$14.650.278,00** (IVA INCLUIDO) el cual fue redondeado a través de aproximación aritmética al número entero más cercano.

VALOR DE SEGUNDA ADICIÓN: $ 25.090.019,00 IVA INCLUIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

El Ministerio de Defensa Nacional está divido en Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias con funciones administrativas y financieras independientes, de tal manera que cada una es responsable por la contabilización de sus activos, presentación de Estados Financieros en forma individual, manejo de personal y administración de bienes, así como la capacidad para contratar[1] y satisfacer las necesidades, no obstante, las entidades del orden nacional dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, el Decreto 403 de 2020 en su artículo 81 literal b), establece como conducta sancionable el omitir o no asegurar oportunamente los bienes del Estado:

Art. 81 literal b). De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas (…)

> *b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo (…)*

Así mismo, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en el artículo 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

> *"Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten."*
>
> Subrayado fuera de texto

En igual sentido el Código Único Disciplinario, establece responsabilidad a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre

[1] Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real.

De la misma forma, el **Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011,** reitera en el literal d del artículo 118 la obligación de mantener asegurados los bienes de la entidad:

> ***ARTICULO 118 DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL****. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.*
>
> *Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.*
>
> *Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:*
>
> *…d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos*

De conformidad a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de estos.

En consecuencia, la necesidad a satisfacer es transversal a todas las Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias que conforman el Ministerio de Defensa Nacional, razón por la cual se procedió a centralizar el proceso contractual, esto de conformidad a los criterios de centralización estratégica, contenidos en el numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022.

Garantizándose la eficiencia de los recursos y el fortalecimiento de los valores institucionales el **Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras** ha definido políticas claras de aseguramiento de sus bienes o de aquellos por los cuales es legal o contractualmente responsable, enmarcando éstas en mecanismos sobre los cuales se estructuran las opciones para el manejo de las pólizas que contratan todas las Unidades Ejecutoras, incluidas las propias de La Unidad Gestión General. En este sentido a través de la Circular Ministerial 885 del 23 de febrero 2005 y de la Circular 310 del 11 de diciembre de 2006.

Por consiguiente, la necesidad a satisfacer con la presente adición es continuar con las condiciones contratadas en la Licitación Pública No. 13/2022, para el cumpliendo de la obligación de mantener todos los bienes e intereses asegurados, permitiéndole a la entidad transferir los riesgos a un tercero, así como mantener y recuperar la adquisición de todos

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional,
no está autorizado su reproducción total o parcial

aquellos bienes que se han siniestrado, puesto que la aseguradora responde con lo establecido en cada una de las pólizas.

2. **RAZONES QUE JUSTIFICAN LA CONVENIENCIA DE SATISFACER DICHA NECESIDAD.**

   La Fuerza Aérea Colombiana / Dirección Logística de los Servicios ha mantenido el cubrimiento de sus bienes desde las 24:00 horas del 28 de diciembre de 2022 hasta las 24:00 horas del 31 de julio de 2026 para el Ramo de Automóviles, mediante las pólizas de cada vigencia, con la seguridad de estar protegidos ante cualquier siniestro y que los gastos generados por los mismos en cualquiera de los casos establecidos en la póliza, sean asumidos por la Aseguradora hasta los límites contemplados y no por la Fuerza Aérea Colombiana.

   Teniendo en cuenta que se hace necesario transferir los riesgos relacionados con la cobertura de los seguros al ramo relacionados a continuación:

   Automóviles: se requiere realizar la presente adición para asegurar 20 vehículos en total, discriminados de la siguiente manera: 06 Camiones que fueron adquiridos en febrero de 2023 mediante O.C. 104682, 07 Motocicletas que fueron adquiridos en febrero de 2023 mediante O.C. 104475, 02 Vanes que fueron adquiridos en marzo de 2023 mediante O.C. 105870, 04 Motocicletas adquiridas en mayo de 2023 mediante la O.C. 105254 y 01 Motocicleta donada por la Gobernación del Huila a la FAC, adquirida mediante O.C. 98226.

El detalle de la información para el Ramo de Automóviles, origen de valoración y su orden de compra/contrato, se encuentran en el anexo No. 1. Listado Adición Pólizas.

DE TIPO TÉCNICO.

Conforme con las condiciones actualmente contratadas se mantendrían las tasas otorgadas contractualmente en el año 2022 al 2026, concebidas tanto por la nómina de reaseguradores que integran el programa de seguros, así como por las Compañías de seguros que actualmente tienen asegurados los bienes e intereses patrimoniales del **MDN- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – DILOS.**

Por los motivos antes expuestos **MDN- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – DILOS**, transferiría los riesgos propios de los bienes e intereses a su cargo, de conformidad con las condiciones técnicas y económicas establecidas y adjudicadas en la Licitación Pública No. 13 de 2022.

El Ramo al que se requiere realizar la adición es:

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional,
no está autorizado su reproducción total o parcial

GRUPO	RAMOS
II	**AUTOMOVILES**

Las especificaciones de cada una de las condiciones técnicas, tales como objeto, cobertura, límites y valores asegurados y asegurables, clausulas adicionales y particulares, así como los deducibles se encuentran contenidos y debidamente discriminados en cada una de las pólizas actualmente contratadas y que serán objeto de adición.

Finalmente, la intensión de la FAC es que el contrato de las pólizas relacionadas anteriormente sea adicionado; siendo lo anterior la mejor opción ya que se alinea a las necesidades económicas, a las políticas vigentes y a las mejores condiciones de seguro y reaseguro existente en el mercado.

DE TIPO JURÍDICO

En Colombia, las entidades del orden nacional dentro de sus obligaciones tienen la obligación de velar por la conservación de la integridad del estado representado en sus bienes e intereses, respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por las cuales deban responder y para tal fin. En la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control del sistema fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en el artículo 107, consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

> *"Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten."*
>
> Subrayado fuera de texto.

Por su parte el Decreto 403 de 2020, establece en el literal B del articulo 81 el deber legal de asegurar los bienes del Estado de la siguiente manera:

> *"b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo"*

En igual sentido el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002), frente a la responsabilidad de los servidores establece los siguiente:

> *Art. 34, numeral 21: "Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados"*

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional,
no está autorizado su reproducción total o parcial

Art. 48, numeral 3: Es falta gravísima "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales".

Art. 48, numeral 63: Es falta gravísima "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes".

A ese respecto, también se refiere la Circular Conjunta 2 de 2003, suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación de la siguiente manera:

(…) "*Todas las entidades públicas, en desarrollo de su gestión fiscal, tienen la obligación legal de implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control de los fondos y bienes públicos asignados, sin perjuicio de la competencia del órgano de control fiscal, a fin de prever el daño o pérdida patrimonial, por acción u omisión. En ese orden de ideas, resulta prioritario el establecimiento de controles internos necesarios que impidan o por lo menos minimicen los riesgos sobre sus activos. Se debe por tanto establecer entre otros, un sistema efectivo de control de inventarios, el cual periódicamente debe ser revisado; exigir a quienes tienen a cargo el manejo de bienes o fondos la constitución de pólizas de acuerdo con el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, así como la actualización de la información sobre el estado de los activos que conforman su patrimonio personal. Igualmente, el diseño de actas de entrega de bienes que constituyan verdaderos soportes para la ejecución de la reclamación*"

Subrayado fuera de texto.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen sobre bienes fiscales que conforman el patrimonio de Estado, tienen el deber adicional de mantenerlos debidamente, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

De otra parte, en el marco de una gestión eficiente y al amparo de compromiso éticos que se fortalecen sobre los valores institucionales, el Ministerio de Defensa Nacional ha definido políticas claras de aseguramientos de sus bienes por los cuales es legal o contractualmente responsables, enmarcando estas en mecanismos sobre los cuales se estructuran las opciones para el manejo de las pólizas que contratan todas las Unidades Ejecutoras, incluidas las propias de gestión general. En este sentido a través de la Circular Ministerial 885 del 23 de febrero 2005 y de la Circular 310 del 11 de diciembre de 2006, se fijaron objetivos generales y específicos a cumplir con el aseguramiento de los bienes.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional,
no está autorizado su reproducción total o parcial

DE TIPO OPERATIVO.

En el análisis costo-beneficio correspondiente al programa de seguros se debe tener en cuenta que con la adición se disminuye para el Ministerio de Defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras el desgaste y costos administrativos que con lleva una nueva contratación es decir se ahorran costos de transacción y tiempo.

Es de señalar, que estos costos transaccionales corresponden a los que se generan dentro de la realización de cada uno de los procesos de contratación de los seguros, los cuales no permiten una cuantificación estimativa confiable, ya que están sujetos a condiciones variables, de acuerdo con necesidades y el desarrollo de actividades eventuales, y que entre otros corresponden a valor de publicaciones, material para elaboración de pliegos, diligenciamiento y preparación de formularios y de información que sea requerida por los reaseguradores, atención de audiencias, visitas de inspección a los riesgos por parte de las aseguradoras interesadas en presentar oferta y los propios administrativos que exige la logística de este tipo de procesos, que no obstante se adelantan con recurso humano de la entidad, se causan dado que el personal debe concentrar su dedicación en el desarrollo de esta gestión.

El objetivo de la Licitación Pública es amparar los daños o pérdidas que sufran los bienes e intereses de propiedad del **MDN – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – DILOS** y aquellos por los cuales sea o llegare a ser legal o contractualmente responsable, distribuidos en todas las Unidades Militares dentro del territorio nacional.

Con la prórroga y adición del contrato de la pólizas adquiridas en el proceso contractual de la referencia, evita al Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, no solo el desgaste y costos administrativos que conlleva una nueva contratación, es decir se ahorran costos de transacción y tiempo de proceso, pero sobre todo se garantiza mantener los beneficios técnicos y económicos presentes en el vigente programa de seguros, los cuales se cuentan entre los más completos que ofrece el mercado asegurador en el ramos antes descritos. Los bienes e intereses patrimoniales que posee el **MDN – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – DILOS**, constituye una herramienta fundamental para el funcionamiento de la Entidad, por lo que deben contar con un seguro el caso de algún siniestro que garantice la operatividad y disponibilidad de los bienes.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A ADICIONAR

El **MDN – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – DILOS,** requiere adicionar la siguiente póliza:

GRUPO	RAMOS
II	**AUTOMOVILES**

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional,
no está autorizado su reproducción total o parcial

GRUPO II: AUTOMOVILES

El **MDN – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – DILOS**, requiere adicionar la póliza No. 994000000317**,** del Ramo Automóviles, con un valor asegurado total de **$ 1.966.768.993,00 (Valor Adquisición Orden de Compra),** con el fin de amparar los 20 vehículos, para la vigencia comprendida desde las 00:00 horas del **(01)** de **(07)** de **(2023)** hasta las 24:00 horas del **(31)** de **(12)** de **(2023).**

RAMO	COMPAÑIA	VR. ASEGURADO	VIGENCIA ADICIÓN	PRIMA NETA	IVA	TOTAL
Automóviles	Aseguradora Solidaria de Colombia	$ 1.966.768.993,00	Desde las 00:00 horas del (01) de (07) de (2023) hasta las 24:00 horas del (31) de (12) de (2023)	$ 34.650.783,99	$ 6.583.648,96	$ 41.234.432,94
					Valor Total Incluido IVA	**$ 41.234.432,94**

Valor cotizado del Ramo de Automóviles de acuerdo a correo electrónico de fecha 16/06/2023, emitido por Aseguradora Solidaria de Colombia, para un valor de prima de **$ 41.234.433,00** (IVA INCLUIDO) el cual fue redondeado a través de aproximación aritmética al número entero más cercano.

4. VALOR DE LA ADICIÓN

El valor de la adición corresponde a la suma de **$ 41.234.433,00** IVA INCLUIDO

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL AUTOMÓVILES

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	VALOR
FUERZA AÉREA COLOMBIANA	A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	Nación	10	CSF	$ 41.234.433,00

Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8723 de fecha 04/01/2023.

5. LUGAR DE ENTREGA.

En Bogotá D.C., el **MDN – FUERZA AEREA COLOMBIANA - DILOS**

6. RELACIÓN DE ANEXOS.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

SOLICITUD DE ADICIÓN Y PRÓRROGA OFICIO No. FAC-S-2023-106228-CI / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF, DIRIGIDO AL DIRECTOR DE CONTRATACIÓN ESTATAL.

CETIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIONADOS.

COTIZACIONES ASEGURADORAS.

ANEXO 1- LISTADO ADICIÓN PÓLIZAS

OFICIOS DE SOLICITUD DE CUPO Y APROBACIÓN DE CUPO EN CASO DE REQUERIRSE.

ANEXO A- INFORMACIÓN ADICIÓN PRESUPUESTAL.

Respetuosamente,

Brigadier General JUAN GUILLERMO TAMARA MELO
Comandante de Apoyo a la Fuerza
UNIDAD EJECUTORA Y/O DEPENDENCIA DELEGATARIA

VoBo. MY. RASANTE/SUMSE

VoBo. TC. MEJIA/DILOS

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional,
no está autorizado su reproducción total o parcial